Morelia, Michoacán, a cinco de noviembre de 2026.

Con fundamento en los artículos 98-A, de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 60, 69, fracción III, del Código Electoral del Estado De Michoacán, 12, 23, fracción XII y 39, fracción II inciso A) de la Ley De Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, y 4, fracciones I y III, 9 y 10, fracción VII, del Reglamento del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se hace del conocimiento público el acuerdo de turno del expediente que a continuación se precisa:

**Expediente:** TEEM-JDC-110/2026.
**Parte Actora:** Guadalupe Contreras Murillo, María Guadalupe Tungui Urbina, Fabiola Aguilar Aguilar, María del Carmen Arroyo Aguilar y Briseida Melissa Campoverde Cuadra.
**Autoridades Responsables:** Presidenta Sustituta del Ayuntamiento de Nuevo Parangaricutiro, Michoacán y Otra.

Morelia, Michoacán, a cinco de noviembre de dos mil veintiséis. El Secretario General de Acuerdos, de conformidad con lo previsto en los artículos 69, fracción I, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 65 y 66 fracción I, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **da cuenta** a la Magistrada Amelí Gissel Navarro Lepe, Presidenta de este órgano jurisdiccional, con la impresión certificada de correo electrónico, que contiene la demanda y anexos, mediante los cuales, María Guadalupe Contreras Murillo, María Guadalupe Tungui Urbina, Fabiola Aguilar Aguilar, María del Carmen Arroyo Aguilar y Briseida Melissa Campoverde Cuadra, en su carácter de Síndica y Regidoras, respectivamente, del Ayuntamiento de Nuevo Parangaricutiro, Michoacán, promueven juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, en contra de la Presidenta Sustituta y de la Tesorera del Ayuntamiento antes referido, por la presunta omisión del pago de las remuneraciones inherentes a las dietas correspondientes a la segunda quincena de octubre; omisión que, desde su consideración, vulnera sus derechos políticos-electorales de ser votadas, en su vertiente del ejercicio del cargo. **Conste. VISTA** la cuenta, se **ACUERDA**: **I. Recepción**. Téngase por recibido lo de cuenta. **II. Registro**. Intégrese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEM-JDC-110/2026**. **III. Turno**. Con fundamento en el artículo 65, fracción IV, del *Código Electoral*, **túrnese** el expediente a la **Ponencia a cargo del Magistrado Eric López Villaseñor**, a efecto de que determine lo que en derecho corresponda. **Notifíquese; por estrados** a las personas interesadas **y, hágase del conocimiento público en la página de internet de este Tribunal.** Lo anterior, con fundamento en los artículos 37, fracción I y 39 de la *Ley de Justicia*, así como 139 y 140, fracciones I y II del *Reglamento Interior*. Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. **Doy fe.**

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO
MICHOACÁN
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**MTRO. VÍCTOR HUGO ARROYO SANDOVAL.**
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO.

JMSG